



Cali, 27 de noviembre de 2019.

COMUNICADO 17-2019

De: Rectoría
Para: Comunidad Educativa Claretiana
Asunto: Resolución No. 11 noviembre 26 de 2019

RESOLUCIÓN No. 11 DE NOVIEMBRE 26 DE 2019

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN REFORMAS, ENMIENDAS Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA EL AÑO LECTIVO 2019 - 2020.

El Rector del **COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 compiladas en el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que, habiéndose recibido y estudiado las propuestas, las voces y sugerencias de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa representados por estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, sobre el ajuste del Sistema Institucional de Evaluación a la luz del Decreto 1290 de 2009.
3. Que el Consejo Académico presentó al Consejo Directivo el ajuste para la implementación del del Sistema Institucional de Evaluación.
4. Que el Consejo Directivo aprobó las propuestas de cambio presentadas por el Consejo Académico.
5. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
6. Que la Básica y la Media tienen parámetros específicos para la Evaluación y Promoción de los estudiantes.
7. Que el Rector, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, dirige la preparación del Proyecto Educativo Institucional -PEI- y al interior de éste avala la adopción del ajuste al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción con base en el decreto 1290 de 2009.





RESUELVE

ARTICULO UNICO. Aprobar el **ajuste** al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes en su **ARTÍCULO 72:**

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**
 - **Porcentajes de desempeño**

Desempeño Cognitivo 85%.

El cual propende a la evaluación integral de las competencias. Por lo tanto, el desempeño Cognitivo se distribuirá así:

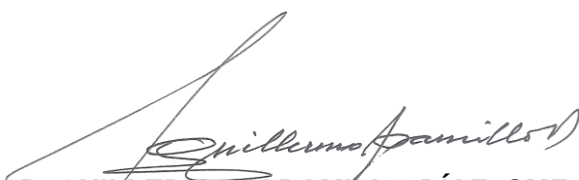
- 35%** Trabajos, tareas, talleres, exposiciones, quices etc., en el periodo.
- 25 %** Una evaluación intermedia de periodo
- 25%** Una evaluación sumativa de final de periodo.

Esta distribución es de carácter obligatorio desde grado primero hasta grado once; para las áreas de: **matemáticas, lenguaje, inglés, sociales, social studies, filosofía, ciencias naturales, science y física.**

Las otras asignaturas serán evaluadas en actividades prácticas durante el transcurso de cada período escolar.

Esta resolución rige a partir del **segundo periodo escolar del año lectivo 2019 - 2020**, el cual se dará a conocer a la comunidad educativa.

Cordialmente,



P. GUILLERMO JARAMILLO DÍAZ, CMF
Rector

